

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES XII

Caracas, martes 29 de septiembre de 2020

N° 6.578 Extraordinario

## SUMARIO

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

Superintendencia Nacional de Valores

Providencia mediante la cual se autoriza a la Bolsa Descentralizada de Valores de Venezuela, S.A., para actuar como Bolsa Descentralizada de Valores, por un período de prueba de noventa (90) días continuos.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

#### Providencia N° 146

Caracas, 28 de septiembre de 2020

210°, 161° y 21°

Visto que la sociedad mercantil **BOLSA DESCENTRALIZADA DE VALORES DE VENEZUELA, S.A.**, (RIF) N° **J-500404751**, se dirigió ante este Ente regulador, con el objeto de solicitar: (i) autorización para actuar como un Bolsa Descentralizada de Valores; (ii) su inscripción en el Registro Nacional de Valores y (iii) aprobar las normas internas que regirán su funcionamiento.

Visto que se trata de una Bolsa Electrónica Descentralizada, que permite el acceso libre y directo de todos los participantes en la negociación o a través de puestos de bolsa electrónicos, de manera continua y ordenada de: (i) Acciones emitidas por sociedades mercantiles, pequeñas y medianas empresas, así como derivados financieros sobre las acciones; (ii) Valores representativos de deuda, tales como obligaciones, papeles comerciales, pagaré bursátil, títulos de participación y otros valores de deuda autorizados por la Superintendencia Nacional de Valores; (iii) Valores y contratos representativos de materias primas y productos agropecuarios autorizados por las Leyes respectivas y el ordenamiento jurídico nacional; (iv) Contratos de propiedad de insumos o de servicios relativos al sector de la construcción.

Visto que la **BOLSA DESCENTRALIZADA DE VALORES DE VENEZUELA, S.A.**, (RIF) N° **J- J-500404751**, cuenta con una plataforma de negociación en la cual existen los siguientes tipos de mercados: a) Mercado Primario, donde emisores autorizados pueden ofrecer mediante oferta pública los valores, que hayan sido previamente autorizados por la Superintendencia Nacional de Valores; b) Mercado Secundario, donde cualquier participante puede libremente demandar u ofertar públicamente los valores que tenga en su haber y c) Mercado de Derivados, donde se negocian instrumentos derivados (opciones y futuros). Asimismo, en estos mercados se pueden realizar Operaciones Regulares, que se compensan y liquidan en T + 0 y Operaciones a Plazo Convenido, que se compensan y liquidan en los términos pactados por los ofertantes de los valores o contratos.

Visto que los procesos que se ejecutarán en la **BOLSA DESCENTRALIZADA DE VALORES DE VENEZUELA, S.A.**, (RIF) N° **J-500404751**, son (i) Colocación primaria, mediante la oferta pública de valores que hayan sido previamente autorizados por la Superintendencia Nacional de Valores; (ii) Negociación en el mercado secundario, mediante la cual los participantes pueden comprar y vender valores y contratos y (iii) Transferencia, custodia y liquidación de valores.

Visto que la **BOLSA DESCENTRALIZADA DE VALORES DE VENEZUELA, S.A.**, (RIF) N° **J-500404751**, representa un segmento novedoso e innovador del mercado de valores, que con el empleo de nuevas tecnologías de información y comunicación, proporciona al inversionista seguridad y control sobre sus activos financieros, haciéndose responsable de su uso y seguridad mediante la ejecución de los protocolos debidos. En este sentido, esta plataforma permite que el proceso de custodia de valores sea individual, blindado y público, contando con un sistema de negociación disponible las veinticuatro (24) horas y los siete (7) días de la semana que garantiza transparencia, seguridad, rapidez, confiabilidad, trazabilidad y menor costo de las operaciones.

Visto que la **BOLSA DESCENTRALIZADA DE VALORES DE VENEZUELA, S.A.**, (RIF) N° **J-500404751**, debe enviar diariamente a la Superintendencia Nacional de Valores los reportes de las operaciones realizadas, así como darle acceso a un interfaz o conexión electrónica, a los fines de ejercer el debido control y seguimiento de las mismas.

Visto que la **BOLSA DESCENTRALIZADA DE VALORES DE VENEZUELA, S.A.**, (RIF) N° **J-500404751**, debe hacer pública la información de las operaciones y transacciones en línea en tiempo real y eficaz, a través de su página web, aplicaciones móviles y redes sociales. Asimismo, debe garantizar la trazabilidad de las operaciones y de sus históricos, ya que opera con una solución tecnológica de última generación, actualizable con las nuevas tecnologías de información y comunicación que permite descentralizar los procesos de negociación, custodia y liquidación de los valores y contratos.

Visto que la **BOLSA DESCENTRALIZADA DE VALORES DE VENEZUELA, S.A.**, (RIF) N° **J-500404751**, adicionalmente publicará y difundirá sus manuales, normas internas, reglamentos, documentos de procesos y prototipos digitales de ejemplos de operaciones de manera oportuna en su página web, aplicaciones móviles y redes sociales. Igualmente, facilitará a través de su plataforma tecnológica la formación y capacitación bursátil, de manera accesible para todos los interesados.

El Superintendente Nacional de Valores, habiendo constatado que se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos tanto legales como normativos, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 3 (numeral 5), 19 y 98 (numerales 1 y 16) del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, en concordancia con los artículos 1 y 3 (literal g) de las Normas relativas al Funcionamiento del Registro Nacional de Valores,

#### DECIDE

- 1.-** Autorizar a la **BOLSA DESCENTRALIZADA DE VALORES DE VENEZUELA, S.A.**, (RIF) N° **J-500404751** para actuar como Bolsa Descentralizada de Valores, por un periodo de prueba de noventa (90) días continuos, contados a partir de la notificación de la presente providencia. Una vez vencido el referido plazo, la Superintendencia Nacional de Valores podrá otorgar una autorización definitiva, o negar la misma.
- 2.-** Inscribir en el Registro Nacional de Valores, a la **BOLSA DESCENTRALIZADA DE VALORES DE VENEZUELA, S.A.**, (RIF) N° **J-500404751** para actuar como una Bolsa Descentralizada de Valores, por un periodo de prueba de noventa (90) días continuos, contados a partir de la notificación de la presente providencia. En caso que la Superintendencia Nacional de Valores otorgue una autorización definitiva, la inscripción será definitiva.

# GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES XII N° 6.578 Extraordinario  
Caracas, martes 29 de septiembre de 2020

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente  
a 11,65 % valor Unidad Tributaria

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

3.- Autorizar el Reglamento y el Manual Operativo de la **BOLSA DESCENTRALIZADA DE VALORES DE VENEZUELA, S.A.**, (RIF) N° **J-500404751**, por un periodo de prueba de noventa (90) días continuos, contados a partir de la notificación de la presente providencia. En caso que la Superintendencia Nacional de Valores otorgue una autorización definitiva, el mismo será autorizado de manera definitiva.

4.- Notificar lo acordado mediante la presente providencia a la **BOLSA DESCENTRALIZADA DE VALORES DE VENEZUELA, S.A.**, (RIF) N° **J-500404751**.

5.- Publicar la presente providencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



*Carlos E. Herrera Martínez*  
**CARLOS E. HERRERA MARTÍNEZ**  
**SUPERINTENDENTE NACIONAL DE VALORES (E)**

Decreto Presidencial N° 3.865 de fecha 4 de junio de 2019.  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.647 de fecha 4 de junio de 2019.